

AL DESPACHO informando que dentro del término otorgado la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda, sin embargo, dicho documento está en algunos apartes cortados y otras borrosas, haciendo ilegible la revisión del mismo en su integridad. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veinte
AUTO - S

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el escrito de subsanación de la demanda no es legible en su integridad, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar nuevamente el escrito de subsanación de demanda que fue remitido el día 1 de julio de 2020, en archivo PDF procurando que el documento sea legible, comprensible y su contenido este completo.

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.074 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de agosto de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA